

ACUERDO DE CONCEJO N° 084 - 2018/MPHy-CZ

Caraz, 11 de diciembre del 2018

VISTO: En la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, Expediente Administrativo N° 00009881-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Institucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son el órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la presente Ley tiene como finalidad establecer el nuevo Régimen Jurídico aplicable para la administración pública, orientada a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento Constitucional y Jurídico general;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9151-2018, de fecha 08 de noviembre de 2018, el Agente Municipal y el Teniente Gobernador del Barrio de Yuracoto – Caraz, solicitan apoyo con materiales para arreglo de acequia de regadío del Sector Zanja del mismo barrio, indicando que la acequia les permite regar los terrenos de cultivo de más de 100 usuarios, y que como contra partida prestarán la mano de obra;

Que, mediante Informe N° 448-2018-MPHy/07.32, de fecha 13 de noviembre de 2018, la Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social indica que según la Directiva N° 001-2014-MPHy, establece las pautas, requisitos y procedimientos a seguir para el fin solicitado, y que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos en dicha directiva, por lo que solicita el informe técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 388 -2018-MPHy/07.11 de fecha 22 de noviembre de 2018, la Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite la Ficha Técnica denominada "Apoyo con Materiales para el Mantenimiento del Canal de Riego en el Sector de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", con un monto referencial de hasta S/. 6,998.37 soles; asimismo en el punto 2.4 de la citada ficha técnica señala que se hace de conocimiento que solo el costo de los materiales será asumido por la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante Informe N° 350-2018-MPHy/05.20 de fecha 28 de Noviembre de 2018, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, señalando que se afecte en la Meta 65 Rubro 07 Tipo de Clasificador 22.23.99.99, hasta por el monto de S/ 3,021.00 soles, solamente en materiales, tal como lo establece el numeral 2.4 de la ficha técnica;





Que, mediante Informe Legal N° 364-2018-MPHy/ALE/EJPA de fecha 28 de noviembre de 2018, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se elabore el Anexo 01 Modelo del Convenio de Apoyo Comunal, debiendo considerarse como anexo la Ficha Técnica y precisar el monto del apoyo en materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitiéndose al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 043-2018-MPHy/Cz-CECyAL, de fecha 29 de noviembre de 2018, proveniente de la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales; propone al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: a) Aprobar, el convenio de apoyo comunal denominado "Apoyo con Materiales para el Mantenimiento del Canal de Riego en el Sector de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", hasta por el monto de S/ 3,023.00 soles, para el Sector Zanja del Barrio de Yuracoto, b) Autorizar, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio; el mismo que fue desaprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018;

Que, mediante, Expediente Administrativo N° 00009881-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, los señores regidores Humberto Santiago Sáenz Méndez, Edilberto Marcial Mamani Blanquillo y Rosario Irma Poma Torres, formulan Recurso de Reconsideración en contra del Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018, en el extremo donde el pleno desaprueba el Dictamen N° 43-2018 referido al convenio de Apoyo comunal denominado "Apoyo con Materiales para el Mantenimiento del Canal de Riego en el sector de Zanja – Yuracoto – Distrito de Caraz- Provincia de Huaylas - Ancash";

Que, mediante, Expediente Administrativo N° 00009942-2018, de fecha 04 de diciembre de 2018, el señor Alcalde del Centro Poblado de la Campiña de Yanahuara, manifiesta su respaldo al pedido realizado con Expediente Administrativo N° 9151-2018 referido al apoyo comunal en el sector Yuracoto – Caraz;

Que, mediante Informe Legal N° 367-2018-MPHy-ALE/EJPA, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Asesor Legal Externo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina porque se declare fundado el Recurso de Reconsideración, consecuentemente se apruebe y autorice la suscripción del Anexo 01 Modelo de Convenio de Apoyo Comunal, pudiendo ser con personas naturales, organizaciones e instituciones, en tanto no varían los fines y el objetivo señalado en la Directiva N° 001-2014-MPHy. Asimismo resulta válido lo manifestado en la última parte del numeral 3.3 del presente informe, con respecto a la posibilidad de otorgar recursos a la Municipalidad del Centro Poblado de Yanahuara, expresamente para los fines solicitados;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2018, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Pleno de Concejo Municipal admite a debate el Recurso de Reconsideración formulado; entre otros se puede resaltar la observación del Señor Regidor Julio Benito García Nolberto, quien expuso lo siguiente: "(...) que se le otorgue al señor Alcalde las armas legales necesarias para que se efectúe una redacción adecuada del convenio a fin de que suscriba con la persona o las personas adecuadas (...)";

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal





luego de la respectiva deliberación y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta para su ejecución inmediata por **UNANIMIDAD**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración formulado mediante el Expediente Administrativo N° 00009881-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el convenio de apoyo comunal denominado "Apoyo con Materiales para el Mantenimiento del Canal de Riego en el sector Zanja del Barrio Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash" hasta por el monto de S/ 3,021.00 soles conforme a lo señalado en el Informe N° 350-2018-MPHy/05.20 de fecha 28 de Noviembre de 2018 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del referido convenio, con la persona o las personas adecuadas otorgándole las armas legales necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conjuntamente a la Unidad de Obras y Liquidaciones; así como, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

ALCALDE
CARAZ
Renson Martínez Canchamari
ALCALDE PROVINCIAL



CONVENIO DE APOYO COMUNAL

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal denominado "Mantenimiento del Canal de Riego en el Sector Zanja del Barrio de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huaylas con número de RUC. 20146925767 y con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1121 del Distrito de Caraz, representado por su Alcalde Renson Martínez Canchumani, identificado con DNI N° 10743713; que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, los Beneficiarios de Sector Zanja del Barrio Yuracoto, representado por el Alcalde del Centro Poblado de Yanahuara, Sr. Tito Luis Clemente Cano, identificado con DNI N° 40033809, con domicilio legal en el Barrio de Yanahuara - Caraz, que en adelante se le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

2. EL BENEFICIARIO, son los Moradores de Sector Zanja del Barrio Yuracoto, representado por el Teniente Gobernador, debidamente designado con Resolución Subprefectural N° 065-2017-ONAGI-ANC HUS, de fecha 04 de abril de 2017 y Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2018, la cual se le brindará el apoyo Comunal.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30693 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2014-MPHy, Directiva de Apoyos Comunales vía Convenio



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objetivo desarrollar el apoyo comunal denominado, "Apoyo con Materiales para el Mantenimiento del Canal de Riego en el Sector Zanja del Barrio de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash", siendo la valorización estimada hasta en S/ 3, 023.00 soles - Meta 65, Rubro 07, Tipo de Clasificador 22.23.99.99.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un apoyo consistente en la entrega de materiales () y/o servicios (), a los beneficiarios, que se describen a continuación:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR
1	70	Bolsas	cemento	
2	10.6	Cubos	Hormigón	
3	02		Confección de compuerta metálica tipo tarjeta	
4	14	Kg	Alambre negro N° 08	
5	1.3	Cubos	Arena gruesa	
6	78.8	Bolsas	Cemento portland tipo I	
7	26	Metros	cordel	
8	01	25 kg.	yeso	
9	232.12 p2	-	Madera tornillo	
10	9.18	Gln	Asfalto RC-250	

2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, mediante la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social o la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, según corresponda, supervisará y verificará la utilización del material entregado al BENEFICIARIO, para los fines que se otorgan.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados en el "Mantenimiento del Canal de Riego en el Sector Zanja del Barrio de Yuracoto, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash".
2. Otorgar materiales, Servicios, Mano de Obra u otros, para el desarrollo de los trabajos correspondientes al Apoyo Comunal, como contrapartida, los cuales se detallan a continuación:





ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1			Apoyo con mano de obra no calificada
2			

3. Entregar a esta Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos -antes y después del apoyo) sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 (quince) días calendarios, después de haber concluido con los trabajos, materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Normatividad legal vigente.



4. En caso que el o los beneficiarios no cumplan con la ejecución de los trabajos de apoyo comunal, o no destinen los materiales y servicios otorgados para el apoyo comunal, o no cumplan con remitir el informe de rendición de cuentas, de la Municipalidad procederá a efectuar los procesos legales o judiciales de acuerdo a las normas vigentes.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE APOYO COMUNAL

Los trabajos concernientes al apoyo comunal, se ejecutarán en un plazo de cinco días calendarios, a partir de la entrega de los materiales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, de acuerdo a las normativas vigentes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Caraz.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

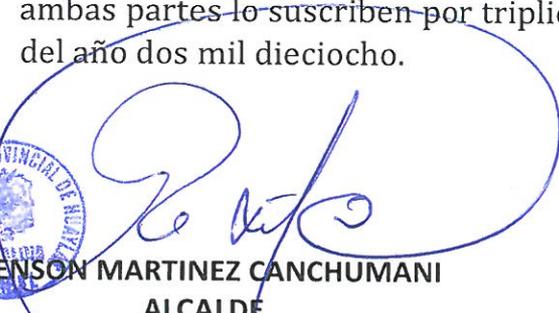
Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes ~~lo suscriben por triplicado~~, a los 11 días del mes diciembre del año dos mil dieciocho.




RENSON MARTINEZ CANCHUMANI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAYLAS



TITO LUIS CLEMENTE CANO
ALCALDE
CENTRO POBLADO DE YANAHUARA
BENEFICIARIO- BARRIO DE ZANJA -
YURACOTO

